



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

938 Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se nombra a un miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena. 4381

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad Politécnica de Cartagena

939 Resolución R-094/19, de 1 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena. 4383

940 Resolución R-107/19, de 5 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se corrige error en la Resolución R-971/18, de 8 de noviembre, por la que se convoca concurso para la contratación de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena. 4397

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

941 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 341 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero). 4398

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

942 Decreto n.º 3/2019, de 13 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2019. 4401

943 Decreto n.º 8/2018, de 13 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Pupaclown de Murcia para colaborar en el sostenimiento del Centro Escénico de Integración Social, Infantil y Juvenil subvencionando parte de sus gastos de funcionamiento durante el ejercicio 2019. 4405

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

944 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de revisión salarial para el año 2019, del convenio colectivo regional de limpieza pública viaria de la Región de Murcia. 4411

BORM

**BORM****Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 945 Extracto de la Resolución de 14/02/2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Misión Comercial Directa a Kazajistán y Bielorrusia. 4415
- 946 Extracto de la Resolución de 14/02/2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial a Japón e Indonesia. 4417
- 947 Extracto de la Resolución de 14/02/2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Misión Comercial a Japón e Indonesia. 4419

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Contencioso-Administrativo-Sección Primera**

- 948 Cuestión de ilegalidad 2/2018. 4421

**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

- 949 Recurso de suplicación 279/2018. 4422

De lo Social número Tres de Cartagena

- 950 Ejecución de títulos judiciales 120/2018. 4423

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Trece de Murcia**

- 951 Juicio verbal 451/2016. 4425

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

- 952 Procedimiento ordinario 310/2015. 4427

De lo Social número Uno de Valencia

- 953 Procedimiento ordinario 989/2018. 4429

IV. Administración Local**Campos del Río**

- 954 Anuncio de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017. 4430

Ceutí

- 955 Anuncio de aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito n.º 35/2018. 4431

Cieza

- 956 Aprobación del avance de la modificación n.º 11 del PGM.O. de Cieza, titulada "Uso ganadero y condiciones de explotación". 4432

Las Torres de Cotillas

- 957 Anuncio de concesión y formalización de la autorización administrativa de la ocupación del dominio público mediante ocho máquinas expendedoras de bebidas calientes, frías y productos sólidos, a instalar en varios edificios e instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 13.834/2017. 4433

- 958 Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Personal, Empleo y Nuevas Tecnologías aprobando lista provisional para las pruebas de selección de 3 Agentes de Policía Local por oposición libre. 4435

Molina de Segura

959 Edicto de exposición pública del padrón y período de cobro del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2019 y anuncio de periodo voluntario de pago. 4441

Murcia

960 Aprobación definitiva del proyecto refundido del proyecto de urbanización que modifica la U.A. I del Plan Parcial ZM-SA1, en Santo Ángel, Murcia, para su adaptación al Plan Especial para la calificación de suelo residencial protegido de las parcelas RD1.1 y RD1.2 de la citada Unidad de Actuación. (Gestión-Concertación 1232GDU02). 4442

San Javier

961 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2019. 4443

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección Provincial de Albacete**

962 Anuncio de 19 de diciembre de 2018 de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, de inicio del deslinde del monte "Hoya Celada y Calarejos", número 112 del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Albacete, situado en el término municipal de Nerpio (Albacete). 4449

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

938 Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se nombra a un miembro del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el órgano de participación de la sociedad en las mismas, según lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre. Su composición y funciones se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia. El Consejo Social está integrado por seis representantes del Consejo de Gobierno de la Universidad y por quince representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

En representación del Consejo de Gobierno de la Universidad serán Vocales del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente de la Universidad, con carácter nato. Los tres miembros restantes serán un profesor, un alumno y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el propio Consejo de Gobierno entre sus miembros. Los representantes de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, serán propuestos por las instituciones, entidades o centros especificados en el apartado segundo del artículo 28 de la Ley 3/2005. Todos ellos serán nombrados por Orden del Consejero/a de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo efectivo una vez que los Vocales hayan tomado posesión de su cargo.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 23 de enero de 2019, se designó a don Tomás Martínez Pagán, representante de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, en el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena y, en sustitución, de don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, cuya designación fue revocada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Murcia, con fecha 23 de mayo de 2018.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y previo informe favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28,3 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único.

Se nombra Vocal del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, por designación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia, a don Tomás Martínez Pagán.



Disposición final única.

Este nombramiento será efectivo una vez que don Tomás Martínez Pagán haya tomado posesión de su cargo.

Murcia, 29 de enero de 2019.—El Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad Politécnica de Cartagena

939 Resolución R-094/19, de 1 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 14 de diciembre de 2018, este Rectorado,

Resuelve:

La Universidad Politécnica de Cartagena convoca concurso público dirigido a la provisión de una plaza de Profesor Contratado Doctor, que se detalla en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en la ampliación de la oferta de empleo público de personal docente e investigador para el año 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el 27 de diciembre de 2018, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por el Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

1.- Requisitos generales comunes:

a. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión

Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.

d. Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.2.- Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

a) Estar en posesión del título de doctor.

b) Haber obtenido la acreditación para Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

La concurrencia de estos requisitos deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en el concurso lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II y que también podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/infregistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4 Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas en la casilla del citado impreso.

3.5. Los derechos de examen se ingresarán en la cuenta número ES30 2038 3098 46 6400000817 de Bankia.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

CÓDIGO	TIPO DE TASA	IMPORTE
094-19	Ordinaria	48,61 €
	Desempleado	24,30 €
	Carné joven	38,89 €

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar copia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y copia de la tarjeta de residencia.

b) Copia del título de doctor.

c) Copia de la acreditación para Profesor Contratado Doctor.

d) Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad financiera, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concurra.

e) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como en la base 8.2 de la presente convocatoria, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

f) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones de la tasa por derecho de participación, deberán presentar, en su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

g) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del español a que hace referencia la base segunda apartado 1. d) de esta convocatoria.

3.6. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al español, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Comisión de contratación.

5.1. La Comisión de Contratación estará formada por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y el artículo 9 del Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable para el personal de la Universidad Politécnica de Cartagena, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso que algún miembro de la Comisión considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector que resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

5.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por los suplentes respectivos.

5.6. En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

Sexta.- Realización del concurso.

6.1. El concurso se realizará en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.2. El presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión de Contratación, dictará resolución que ha de ser notificada a todos los interesados, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso,

suplentes necesarios para efectuar el acto formal de constitución de la Comisión, notificando lugar, fecha y hora previstos para este acto y a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, notificando lugar, fecha y hora previstos para efectuar el acto de presentación.

6.3. En el acto de constitución, la Comisión de Contratación fijará y hará público el baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garantizarán la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de las plazas establecidas en la convocatoria. En todo caso, este baremo deberá establecer una valoración de los méritos de los candidatos, desglosada en los apartados de formación académica, experiencia docente, experiencia investigadora, actividad profesional y otros méritos, dentro de los límites porcentuales establecidos en el anexo IV de esta convocatoria.

6.4. Asimismo se procederá a fijar y hacer públicas las condiciones en que todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de la prueba.

La publicidad a que hacen referencia este párrafo y el anterior de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de constitución de la Comisión de Contratación y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php> de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.5. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al presidente de la Comisión de Contratación un currículum vitae, conforme al modelo recogido en el Reglamento para la contratación de profesorado colaborador y profesorado contratado doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>, por quintuplicado, en el que se detallarán sus méritos, historial académico docente y, en su caso, investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo o convenientemente autenticados.

6.6. La Comisión determinará, mediante sorteo público, el orden de actuación de los concursantes, y hará público el resultado de dicho sorteo.

6.7. Asimismo la Comisión de Contratación procederá en el acto de presentación a fijar y hacer públicos el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá comenzar hasta el día siguiente al acto de presentación. No obstante, cuando hubiese un único candidato presentado podrá celebrarse la prueba sin esperar al día siguiente.

6.8. Antes del comienzo de la prueba, cada miembro de la Comisión de Contratación emitirá un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, en relación con las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

6.9. Los aspirantes serán convocados por la Comisión de Contratación para la realización de la prueba mediante un único llamamiento, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la Comisión.

6.10. La prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de sus méritos e historial académico durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, seguido de un debate de la Comisión con el concursante acerca de los méritos alegados y su adecuación al perfil de la plaza, por un tiempo máximo de noventa minutos.

Corresponde a la Comisión de Contratación valorar la actuación de los candidatos en la prueba, y dicha valoración servirá para calibrar adecuadamente los méritos aducidos y su adecuación al perfil de la plaza.

Si un candidato estuviese habilitado en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines su puntuación final se obtendrá multiplicando por el factor 1,3 la puntuación alcanzada según el baremo.

6.11. Finalizada la prueba, la Comisión de Contratación, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

6.12. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad que se hallen en condiciones de desempeñar la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

Séptima.- Propuesta de la Comisión de Contratación.

7.1. La Comisión de Contratación elevará al Rector una propuesta que será vinculante, motivada sobre la base de los criterios de valoración, e incluirá un orden de prelación de los aspirantes con indicación de si se les considera aptos o no para la plaza. La propuesta de adjudicación de la plaza se entenderá al primero de los aspirantes aptos de esta lista o, en el caso de concursos conjuntos para más de una plaza, a tantos concursantes aptos como plazas hayan sido convocadas, en el orden establecido por la Comisión. De no existir ningún concursante que haya sido considerado por la Comisión de Contratación apto para la plaza, el concurso se declarará desierto.

7.2. La propuesta de adjudicación deberá incluir una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

7.3. Los concursantes que habiendo sido considerados aptos no hayan sido propuestos para ser contratados, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en un futuro.

7.4. El resultado del concurso se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el tablón de anuncios del lugar donde se haya realizado la prueba del concurso y en la página web <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php> de la UPCT.

7.5. Formulada la propuesta, el secretario de la Comisión de Contratación, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de la Comisión, entregará a la Unidad de Recursos Humanos de la UPCT el expediente administrativo del concurso, incluidos los currículos, publicaciones, documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

7.6. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.7. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, y en el plazo máximo de tres meses desde

el día siguiente de la fecha de publicación del resultado del concurso, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, de entre los aspirantes que hayan sido considerados aptos, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación.

7.8. Contra la propuesta de la Comisión de Contratación, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que se cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

7.9. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 103 de los Estatutos de la UPCT.

7.10. Los acuerdos de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

7.11. El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava.- Contratación.

8.1. Finalizado el concurso, se realizarán los trámites de contratación del candidato propuesto para la plaza y se adscribirá a la unidad correspondiente.

8.2. Para la figura de Profesor Contratado Doctor los contratos serán de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

8.3. Para proceder a la adjudicación de la plaza por el Rector y posterior formalización del contrato, el candidato propuesto habrá de presentar en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Contratación, la siguiente documentación:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor universitario.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

8.4 Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes o legalizados por vía diplomática. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

8.5. En el caso de que el candidato propuesto presente su renuncia o no dé cumplimiento a lo establecido en el punto 3 de esta base, decaerá en su derecho y se procederá según se expresa en el punto 7 de la base séptima de esta convocatoria.

8.6. En ningún caso el candidato seleccionado podrá comenzar a prestar servicios sin estar suscrito el contrato correspondiente.

Novena.- Referencias de género.

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

Décima.- Norma final.

10.1. Durante el desarrollo del concurso, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 1 de febrero de 2019.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-572/18, de 6 de julio), Luis Javier Lozano Blanco.



ANEXO I

Código:	04C/18/PCDOC
Área:	Ingeniería Hidráulica
Departamento:	Departamento de Ingeniería Minera y Civil
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas
Plaza:	Profesor Contratado Doctor (CD691)
Perfil:	Docencia: Presas y Embalses; Obras Hidráulicas; Aprovechamiento Hidráulicos; Planificación y Gestión Avanzada de Recursos Hídricos; Hidrología Investigación: Presas (Área Unesco 330507); Ingeniería Hidráulica (Área Unesco 330515)

ANEXO II

SOLICITUD PLAZAS PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Convocado concurso de acceso a plaza de Profesor Contratado Doctor de esa Universidad, que a continuación se indica.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Código de la plaza	Categoría
Área de Conocimiento	
Departamento	Fecha de la convocatoria

II. DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.
Nacionalidad	Correo electrónico		
Domicilio (A efectos de notificaciones)			Teléfono
Municipio	Código postal	Provincia	

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA
<input type="checkbox"/> Copia del DNI o documento que acredite la nacionalidad.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia de la tarjeta de residencia.
<input type="checkbox"/> Copia del título de Doctor.
<input type="checkbox"/> Copia de la acreditación para Profesor Contratado Doctor.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del documento acreditativo de discapacidad.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del documento acreditativo de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.
<input type="checkbox"/> En su caso, copia del título que acredite el conocimiento del castellano.
<input type="checkbox"/> Otros (indicar):



ANEXO III

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Código:	04C/18/PCDOC	
Área:	Ingeniería Hidráulica	
Comisión Titular		
	Nombre y apellidos	Universidad
Presidente:	D. Luis Garrote de Marcos	Universidad Politécnica de Madrid
Secretario:	D. Luis Gerardo Castillo Elsídié	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocales:	Dña. Petra Amparo López	Universidad Politécnica de Valencia
	D. Javier González Pérez	Universidad de Castilla-La Mancha
	D. Ignacio Escuder Bueno	Universidad Politécnica de Valencia
Comisión Suplente		
	Nombre y apellidos	Universidad
Presidente:	D. Joaquín Andreu Álvarez	Universidad Politécnica de Valencia
Secretario:	D. Antonio Viguera Rodríguez	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocales:	D. Rafael García Bartual	Universidad Politécnica de Valencia
	Dña. Carmen Castillo Sánchez	Universidad de Castilla-La Mancha
	D. Javier Paredes Arquiola	Universidad Politécnica de Valencia



ANEXO IV

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Código:	04C/18/PCDOC	
Área:	Ingeniería Hidráulica	
APARTADOS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN		
APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	15
Experiencia Docente	20	30
Experiencia Investigadora	30	40
Actividad Profesional	5	35
Otros Méritos	5	10

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad Politécnica de Cartagena

940 Resolución R-107/19, de 5 de febrero, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se corrige error en la Resolución R-971/18, de 8 de noviembre, por la que se convoca concurso para la contratación de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Advertido error en la Resolución R-971/18, de 8 de noviembre de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que convoca concurso para la contratación de profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 24 de noviembre de 2018.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Proceder a la rectificación de la Resolución R-971/18, de 8 de noviembre, en el anexo III Composición de las comisiones de contratación, en los siguientes términos:

En la plaza con código 01C/18/PCDOC del Área de Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras, en la comisión titular,

Donde dice:

	Nombre	Categoría	Universidad
Vocal 2:	Salvador Ivorra Garcia	CU	Universidad de Alicante

Debe decir:

	Nombre	Categoría	Universidad
Vocal 2:	Salvador Ivorra Chorro	CU	Universidad de Alicante

Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese al interesado, al Presidente y al Secretario de la comisión de selección, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 5 de febrero de 2019.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente, (R-572/18, de 6 de julio), Luis Javier Lozano Blanco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

941 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas destinadas a cubrir 341 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fueron convocadas por la Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 7 de 10 de enero).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de 3 de enero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se convocaron pruebas selectivas para cubrir 341 plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Auxiliar Administrativo por los turnos de acceso libre y promoción interna, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 10 de enero de 2019.

2.º) La base específica octava de dicha Resolución, dispone:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tableros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

3.º) A su vez, y según indica el apartado 5.º de dicha base, las reclamaciones al listado de admitidos y excluidos se resolverán, en el plazo de un mes, mediante la correspondiente resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se apruebe, con carácter definitivo, el listado de aspirantes admitidos y excluidos.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación provisional de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Contra la presente Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- En determinados supuestos, los aspirantes excluidos podrán, dentro del citado plazo de reclamaciones, subsanar los defectos detectados, para lo que deberán obtener el documento de subsanación a través de la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y seguir las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En particular, deberán descargar y guardar el citado documento que se genera en formato PDF, y realizar los trámites que a continuación se describen en función de cual sea la causa o causas de exclusión:

1.º) En el supuesto de exclusión por "falta de firma", el interesado deberá presentar, de modo presencial, una copia firmada del citado documento PDF en alguno de los siguientes lugares:

- En el registro del Servicio Murciano de Salud, ubicado en c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo (Murcia).

- En los registros de las gerencias dependientes del Servicio Murciano de Salud.

- En los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º) Para el caso de exclusión por falta del pago de tasas o tasas incorrectas, el interesado deberá efectuar el abono de la cantidad correspondiente a través de alguna de las siguientes modalidades de pago:

a) Mediante ingreso en las siguientes entidades colaboradoras, presentando para ello una copia del documento PDF de subsanación generado:

Banco de Santander

Banco Bilbao Vizcaya

Bankia

Banco de Sabadell

Cajamar, Caja Rural

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras relacionadas en el apartado anterior. Para ello se deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad, acceder a la página web correspondiente y seguir las instrucciones previstas en ésta indicando, en su caso, los códigos correspondientes a "Emisora", "N.º de Referencia" e "Identificación" que figuran en la parte superior del documento PDF.

El abono de la tasa o la diferencia en su cuantía en la entidad colaboradora dentro del plazo de reclamaciones por alguna de estas dos vías supondrá la subsanación del citado motivo de exclusión, sin que sea necesario que el interesado presente por registro el justificante, ya que la realización del pago será comprobada por el Servicio Murciano de Salud.

3.º) Cuando el interesado haya sido excluido del turno de promoción interna por no reunir los requisitos necesarios para participar en el mismo, podrá solicitar ser admitido en el turno libre, para lo que deberá descargarse el correspondiente documento PDF de subsanación, efectuar el pago de la tasa que corresponda a través de alguna de las modalidades descritas en el apartado anterior, y presentar de modo presencial copia firmada del mismo en alguno de los registros mencionados en el apartado 1.º, acompañando el justificante del pago.

Cuarto.- Asimismo, los aspirantes que pretendan reclamar contra su exclusión u omisión, deberán cumplimentar el modelo de reclamación en la citada dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion> y presentarlo de modo presencial en los registros citados en el apartado anterior.

Murcia, 13 de febrero de 2019.—El Director Gerente, P.D. Resolución 12-02-2007 (BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, Pablo Alarcón Sabater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

942 Decreto n.º 3/2019, de 13 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la organización y funcionamiento de los cursos de verano para el año 2019.

El fomento de la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estímulo del interés y la participación de la sociedad en las cuestiones relacionadas con la ciencia y el saber, constituyen un objetivo prioritario de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece en su artículo 3, letra I, como uno de los principios informadores de la actuación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de sus competencias en materia de universidades, la búsqueda de la formación integral de la persona y su capacitación en los valores cívicos de igualdad, libertad, defensa de la paz, preservación y mejora del medio ambiente, la colaboración con la sociedad para la mejora de sus niveles de vida y el fomento del encuentro con la sociedad para reforzar sus vínculos.

En este marco, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende colaborar con las universidades públicas de la Región en la financiación de los cursos de verano que éstas imparten en espacios y periodos complementarios con el desarrollo de su oferta docente curricular como actividad educativa no reglada.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas de la Región, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar la organización y el funcionamiento de tales cursos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2019, aprobado en Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de fecha 24 de enero de 2019, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de febrero de 2019,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, por importe total de veinte mil euros (20.000 €), para la realización de los cursos de verano para el año 2019.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la organización y funcionamiento de los cursos de verano, como extensión universitaria, organizados por las Universidades públicas para el año 2019, localizados tanto en los campus de las dos Universidades públicas como en distintos municipios de la Región de Murcia, y que abordarán temática sobre Ciencias de la Salud, Ciencias Marinas, Derecho, Deportes, Humanidades, Ingeniería, Patrimonio Histórico, Medio Ambiente y Música, por citar las más significativas.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las Universidades públicas en su actividad educativa no reglada, en espacios y períodos complementarios con el desarrollo de su oferta docente curricular, fomentando la promoción y divulgación del conocimiento y el espíritu científico, el incremento de la cultura y el estímulo del interés y la participación de la sociedad en las cuestiones relacionadas con la ciencia y el saber.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, organizadoras de los cursos de verano para el año 2019.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las Universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS), con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del RGS.

Artículo 5.- Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 20.000 euros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

La distribución se realizará conforme al criterio general acordado con las universidades públicas en reunión de 24 de septiembre de 2012, donde para esta subvención se tiene en cuenta el número de cursos y sedes de cada universidad. Una vez aplicados los criterios el porcentaje que corresponde a la Universidad de Murcia es del 57,60% y a la UPCT del 42,40% de la subvención siendo la asignación la siguiente:

- A la Universidad de Murcia: 11.520 euros.
- A la Universidad Politécnica de Cartagena: 8.480 euros

El pago a las Universidades se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2.a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberá presentar, antes del 31 de marzo de 2020, ante la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, una memoria justificativa del desarrollo de los cursos, así como, la relación de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

En toda información o publicidad relativa a las actividades financiadas se hará constar la participación de la Comunidad Autónoma figurando en la publicidad de los cursos junto con los organismos que compartan esta condición, y sin que en ningún caso pueda figurar como restringida su colaboración a alguno o algunos de los cursos programados en cualquiera de los Campus o sedes.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de la subvención, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 13 de febrero de 2019.—El Presidente, P.D. Decreto del Presidente n.º 16 / 2018, de 24 de abril (BORM n.º 96, de 27.04.2018), el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

943 Decreto n.º 8/2018, de 13 de febrero, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Pupaclown de Murcia para colaborar en el sostenimiento del Centro Escénico de Integración Social, Infantil y Juvenil subvencionando parte de sus gastos de funcionamiento durante el ejercicio 2019.

La Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Capítulo III crea el Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia (en adelante el ICA) como una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Turismo y Cultura, de conformidad con el Decreto de la Presidencia n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

El artículo 46 de dicha ley recoge los fines atribuidos al mismo, entre los que se encuentra la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, en el marco de la política del Gobierno Regional. Para su consecución el ICA ejerce la potestad administrativa contractual, subvencional, planificadora y convencional.

La Fundación Pupaclown de Murcia es una entidad sin ánimo de lucro, constituida en el año 2003 cuya finalidad es la de ofrecer propuestas globales en el ámbito de las artes escénicas, musicales y audiovisuales creadas por y para niños y jóvenes que sirvan de enlace a niños y jóvenes con discapacidades o en exclusión social con otros sin ellas, en un ambiente normalizado, sin trabas arquitectónicas o técnicas, sin tabúes ni exclusivismos

En diciembre de 2010 la Fundación abrió el Centro Escénico de Integración Social, Infantil y Juvenil Pupaclown en la ciudad de Murcia, donde se da rienda suelta a todas las bondades y efectos beneficiosos de las Artes Escénicas. Un local construido sin barreras arquitectónicas ni técnicas, abierto a toda iniciativa alineada en el desarrollo integral de la persona, con especial cuidado de los más pequeños y de los colectivos más desfavorecidos o en riesgo de exclusión.

En el Centro se programan durante todo el año espectáculos y actividades infantiles y juveniles, relacionados con las artes escénicas, talleres formativos en familia que fomentan la relación entre los adultos y los niños, además de talleres, charlas y conferencias para profesionales.

Desde la inauguración el citado centro ha contado con una programación media anual de más de 100 actividades, sumando a día de hoy una cifra de más de 140.000 espectadores desde su apertura, lo que sitúa al centro como un referentes en este sector tanto a nivel regional como nacional, siendo el único centro de titularidad privada destinado a este colectivo y específicamente adaptado al mismo.

En el año 2018 como consecuencia de los presupuestos participativos en el área de promoción y gestión cultural la propuesta de apoyo al centro escénico Pupaclown para conseguir su sostenibilidad resultó ser la más votada por los ciudadanos para ser incluida en los presupuestos del ICA del ejercicio 2019 con una dotación de 35.000,00 €, siendo el cauce más adecuado para su tramitación la concesión de una subvención directa a través del presente Decreto regulador de sus normas especiales.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, y siendo preceptivo, se ha incluido esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo y Cultura, aprobado el 17 de enero de 2019.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social además del cultural, la Administración Regional, haciendo uso de las competencias que, en materia de patrimonio cultural y fomento de la cultura, le confiere el artículo 10.1, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estima conveniente colaborar directamente en la financiación de esta Fundación, a través del ICA, mediante la concesión directa de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de febrero de 2019,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Pupaclown de Murcia, para colaborar en el sostenimiento del Centro Escénico de Integración Social, Infantil y Juvenil subvencionando parte de sus gastos de funcionamiento durante el ejercicio 2019.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social además de cultural esgrimidas en el artículo 4 y que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Directora General del ICA.

La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Resolución, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación Pupaclown de Murcia.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

La concesión de esta subvención se fundamenta en el hecho de haber sido la propuesta de la citada asociación la más votada por los ciudadanos a través del procedimiento de presupuestos participativos para el ejercicio 2019 en el área de promoción y gestión cultural; y todo ello sin perjuicio del interés público, social y cultural que genera el propio centro escénico, único en la Región, caracterizado por ir dirigido al colectivo infantil y juvenil con discapacidades y riesgo de exclusión social.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) En toda información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración del ICA.

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Pago y régimen de ejecución y justificación.

El importe de la actuación objeto de esta subvención asciende a un total de 35.000,00 euros, que aportará íntegramente el ICA con cargo a su presupuesto del ejercicio 2019.

La aportación del ICA tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, existiendo crédito suficiente consignado en el presupuesto de gastos del ICA. El abono se realizará en el momento de la concesión, mediante transferencia a la asociación, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

El plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos será el 30 de junio de 2020.

En el caso de que el ICA no haya procedido en esa fecha al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La Fundación se obliga a acreditar ante el ICA, en los términos que a continuación se indican, tanto el cumplimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, como la aplicación de los fondos percibidos a los fines que motivaron su libramiento, mediante la aportación de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2..Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

i. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

iii. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

iv. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

v. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

La acreditación del pago se realizará de la siguiente forma:

- En el caso de pago mediante transferencia bancaria, justificante de las mismas en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero perceptor y el código cuenta cliente del mismo.

- En el caso de pagos en efectivo, los pagos se acreditarán mediante el "recibí" en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero.

El ICA podrá, asimismo, requerir un informe complementario elaborado por el auditor de cuentas.

No obstante, cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con el plazo establecido, éste deberá solicitar al ICA la ampliación del mismo, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando la fecha prevista de justificación.

La ampliación del plazo tendrá que ajustarse, en todo caso, a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ampliación a la que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos con un mes de antelación a la terminación del plazo de justificación fijado en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9.- Constitución de garantías.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no se considera necesario imponer ningún tipo de garantía, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro de ámbito regional, cultural y social, que desarrolla, entre otros, programas de acción social.

Artículo 10.- Modificación de la subvención.

De conformidad con el artículo 11 letra a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, deberá comunicarse al órgano concedente y, en su caso, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 11.- Incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en caso de incumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención para determinar el importe que, en su caso, deberá reintegrarse, responderá al principio de proporcionalidad.

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como en el artículo 44 y siguientes de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 14.- Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de febrero de 2019.—El Presidente, P.D. el Consejero de Hacienda (16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Turismo y Cultura, Miriam Guardiola Salmerón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

944 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de revisión salarial para el año 2019, del convenio colectivo regional de limpieza pública viaria de la Región de Murcia.

Visto el expediente de revisión salarial y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de revisión salarial con número de expediente 30/01/0012/2019; del Convenio Colectivo Regional de Limpieza Pública Viaria de la Región de Murcia; código de convenio n.º 30000925011981; ámbito sector; suscrito con fecha 17 de enero de 2019 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de febrero de 2019.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social.—Por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 30/04/2018), Caridad de la Hera Orts.



**TABLA SALARIAL PARA EL AÑO
2019**

	SAL. BASE	TOX/PEN/PEL	EX MARZO	EX JUNIO	EX SEPT.	EX NAVID	EX ENERO	P.R.D.	PLUS TRANSP.	TOTAL 2019	A Paga Enero 2020
PEON RECOGIDA	1.122,49	336,75	1.595,37	1.595,37	1.595,37	1.595,37	614,38	136,14	58,34	26.840,43	66,14
PEON LIMPIEZA, GUARDA Y CONTROLADOR	1.122,49	336,75	1.488,61	1.488,61	1.488,61	1.488,61	582,80	29,38	58,34	25.100,70	61,85
PEON ESPECIALISTA Y LAVACOCHE	1.124,31	337,29	1.490,98	1.490,98	1.490,98	1.490,98	583,50	29,38	58,34	25.139,29	61,95
CONDUCTOR REC. MECANICO Y ELECTRIC.	1.183,80	355,14	1.771,23	1.771,23	1.771,23	1.771,23	666,39	232,29	58,34	29.706,16	73,20
CONDUCTOR LIMPIEZA Y AYUD. MECANICO	1.183,80	355,14	1.647,51	1.647,51	1.647,51	1.647,51	629,89	108,57	58,34	27.690,15	68,24
ENCARGADO BRIGADA DE RECOGIDA	1.238,82	371,65	1.837,89	1.837,89	1.837,89	1.837,89	686,11	227,43	58,34	30.792,47	75,88
ENCARGADO BRIGADA DE LIMPIEZA	1.238,82	371,65	1.713,95	1.713,95	1.713,95	1.713,95	649,45	103,49	58,34	28.772,82	70,90
INSPECTOR DISTRITO DE RECOGIDA	1.286,30	385,89	1.895,20	1.895,20	1.895,20	1.895,20	703,04	223,02	58,34	31.726,38	78,18
INSPECTOR DISTRITO DE LIMPIEZA	1.286,30	385,89	1.771,38	1.771,38	1.771,38	1.771,38	666,43	99,19	58,34	29.708,60	73,21
AUXILIAR ADMON. Y TELEFONISTA	1.122,96	336,89	1.481,09	1.481,09	1.481,09	1.481,09	582,10	21,23	65,12	25.060,93	61,76
OFICIAL ADMON. 2ª Y ALMACENERO	1.321,11	396,33	1.748,51	1.748,51	1.748,51	1.748,51	673,36	31,07	120,03	30.089,86	74,15
OFICIAL ADMON. 1ª	1.475,22	442,57	1.948,63	1.948,63	1.948,63	1.948,63	731,22	30,85	114,10	33.278,44	82,01
JEFE ADMON. 2ª Y JEFE DE TALLER	1.512,66	453,80	1.997,07	1.997,07	1.997,07	1.997,07	744,76	30,62	110,58	34.024,85	83,85
JEFE ADMON. 1ª Y A.T.S.	1.629,51	488,85	2.148,08	2.148,08	2.148,08	2.148,08	787,36	29,71	99,43	36.349,80	89,58
MEDICO DE EMPRESA	1.760,98	528,30	2.315,27	2.315,27	2.315,27	2.315,27	833,61	25,99	86,92	38.921,06	95,91
SUBDIRECTOR	1.897,19	569,16	2.491,31	2.491,31	2.491,31	2.491,31	882,80	24,96	73,98	41.631,51	102,59
DIRECTOR	2.092,88	627,87	2.744,25	2.744,25	2.744,25	2.744,25	953,46	23,50	55,36	45.525,78	112,19



RESTO CONCEPTOS

RETENES FINES DE SEMANA (ART. 6)	77,26
GRATIFICACION MATRIMONIO (ART. 8)	587,16
PLUS DE FESTIVIDAD (ART. 21)	148,01
PLUS FUNCIONAL DE PLANTA (ART. 21)	231,31
PLUS FUNCIONAL DE RESPONSABILIDAD (ART.21)	202,90
PLUS FUNCIONAL DE COLECTOR (ART. 21)	157,25
DIETA (ART. 24)	36,18
KILOMETRAJE (ART.24)	0,41
AYUDA POR DISCAPACITADOS A CARGO (ART. 33)	104,09

**ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO
COLECTIVO REGIONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Por parte empresarial ASELIPMUR:

Don PEDRO MORALES BELCHÍ

Don FLORENCIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ

Don JOSE MARIA ÁLVAREZ GARCÍA

Don ANTONIO IGUALADA FERNÁNDEZ

Por la parte social:

DON ANTONIO PASTOR TOVAR

DON JOSÉ QUEREDA BARCELÓ

DON JOAQUÍN RÓDENAS MANZANERA

DON MISEL GARCÍA ALCARAZ

Secretario de Actas: Don PEDRO AVILÉS TRIGUEROS, Letrado de la parte empresarial.

PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, ACUERDOS ADOPTADOS

Primero.- Determinación del incremento salarial de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del vigente convenio colectivo.

Donde dispone: El incremento salarial para el año 2019 será equivalente a la variación porcentual que experimente el IPC Real nacional del año precedente (2018) más un 0'25% que es aplicación a todos los conceptos salariales salvo aquellos que tengan un sistema específico de incremento o fijación de su importe regulado en este convenio colectivo.

Una vez determinado por el INE el incremento salarial del año 2018 que representa un uno con dos por ciento (1'2%), se procede a la elaboración de la tabla salarial anexa para el año 2019 donde se aplican a todos los conceptos especificados un incremento a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del uno con cuarenta y cinco por ciento (1'45%).

Segundo.-Determinación del incremento de la paga de Enero/San Antón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Convenio Colectivo para el año 2019 la Paga de Enero/ San Antón se incrementa para todo el personal comprendido en este Convenio, en el importe especificado en la tabla salarial anexa, que representa un incremento del cero con veinticinco por ciento (0'25%) de la retribución en cómputo anual que se abonaba en el año 2018

Tercero.- Otros conceptos que se le aplica el incremento pactado del 1'45%

Artículo 8	GRATIFICACIÓN POR MATRIMONIO	587,16€
Artículo 33	AYUDA POR DISCAPACITADOS	104,09€
Artículo 34	AYUDA ESCOLAR	66,41€

Se adjunta como anexo TABLA SALARIAL AÑO 2019

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

945 Extracto de la Resolución de 14/02/2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Misión Comercial Directa a Kazajistán y Bielorrusia.

BDNS (Identif.): 440101

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en el anexo I del Tratado, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto:

Ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Misión Comercial Directa a Kazajistán y Bielorrusia.

Países de destino: Kazajistán y Bielorrusia.

Fechas de la actuación: del 29 de marzo al 8 de abril de 2019.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 19 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia dedicadas a la producción de productos agrícolas, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 168, de 22 Julio de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 24.166,67 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 5 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet:

www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Sexto. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto "MISIÓN COMERCIAL KAZAJSTÁN - BIELORRUSIA", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 14 de febrero de 2019.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

946 Extracto de la Resolución de 14/02/2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial a Japón e Indonesia.

BDNS (Identif.): 440137

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero.- Beneficiarios

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: sectores alimentación y bebidas, industrias auxiliares, maquinaria y bienes de equipo, maquinaria agrícola, regadíos y tecnología agrícola, maquinaria para procesado agrícola, gestión, alimentación animal, tratamiento y depuración de aguas, obra civil y materiales de construcción, energía y medio ambiente, cosmética, textil, calzado, y complementos, muebles y decoración.

Segundo.- Objeto

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial a Japón e Indonesia.

Fechas de la actuación: del 23 al 30 de marzo de 2019.

Países de destino: Japón e Indonesia.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Cuantía

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es 78.920 euros, financiado hasta el 80 % con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto.- Plazo

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto.- Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo.- Otros datos

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES61.2038.3120.0660.0002.4917 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto "Misión Japón e Indonesia 2019", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 14 de febrero de 2019.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

947 Extracto de la Resolución de 14/02/2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Misión Comercial a Japón e Indonesia.

BDNS (Identif.): 440160

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

PYMES dedicadas a alimentación y bebidas, alimentos para animales, farmacia y cosmética, procedentes de la primera transformación agraria.

Segundo. Objeto:

Ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Misión Comercial a Japón e Indonesia.

Países de destino: Japón e Indonesia.

Fechas de la actuación: del 23 al 30 de marzo de 2019.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden de 19 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia dedicadas a la producción de productos agrícolas, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 168, de 22 Julio de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 78.920,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Sexto. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES61.2038.3120.0660.0002.4917 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, indicando en el concepto "MISION JAPON E INDONESIA 2019", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 14 de febrero de 2019.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Contencioso-Administrativo-Sección Primera

948 Cuestión de ilegalidad 2/2018.

Equipo/usuario: S51

N.I.G: 30030 45 3 2009 0000589

CI Cuestión de Ilegalidad 2/2018

(Po Procedimiento ordinario 62/2009 del Juzgado Contencioso-Administrativo número Cuatro Murcia)

Sobre Urbanismo

De D.^a María Carmen Martínez García

Abogado:

Procurador: Julián Martínez García

Contra Ayuntamiento de Murcia, Junta de Compensación del Plan Especial

Abogado: Letrado Ayuntamiento,

Procurador: Andrés Sevilla Navarro

Doña Susana López Salcedo, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente,

Hago saber: Que ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia se sigue la Cuestión de Ilegalidad n.º 2/2018, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 4 de Murcia en auto dictado en fecha 16/01/18 en el recurso contencioso-administrativo n.º 62/2009, respecto al Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia de 12-11-2008, por el que se estimó parcialmente el recurso de alzada que tenían promovido frente a la aprobación inicial del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Especial PC-AL 1 de la Albatalia, y contra la posterior resolución de 29-7-2009 que la aprobó de forma definitiva, declarando la nulidad parcial de los actos impugnados, a instancias D. Juan Carlos Martínez García y Otros contra el Ayuntamiento de Murcia; en la que se ha dictado sentencia firme n.º 466/2018, de doce de noviembre de dos mil dieciocho, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Fallamos

Se desestima la cuestión de ilegalidad planteada en el Auto de 16/1/18 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Murcia en el recurso contencioso-administrativo n.º 62/2009, respecto del Plan especial PC-AL 1 de la Albatalia; sin costas.

Para que sirva de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.2 LJCA, expido y libro el presente en Murcia a 6 de junio de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

949 Recurso de suplicación 279/2018.

Equipo/usuario: JLG

N.I.G: 30030 44 4 2014 0004625

Modelo: N81291

Tipo y n.º de Recurso: Rsu Recurso Suplicación 279/2018

Juzgado de Origen/Autos: Sss Seguridad Social 581/2014 Juzgado de Lo Social número Dos de Murcia

Recurrente: Mutua Fremap

Abogado: José Antonio López Sabater

Recurridos: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Sesa Start España ETT S.A. (Antes Unique Interim ETT SAU), Francisco Cutillas Romero

Abogado: Letrado de la Seguridad Social

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 279/2018 de esta Sala, seguido a instancia de Mutua Fremap contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Sesa Start España ETT S.A. (Antes Unique Interim ETT, S.A.U.) y D. Francisco Cutillas Romero sobre Accidente, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Que, con estimación del recurso de suplicación interpuesto por FREMAP, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida y la dejamos sin efecto, absolviendo a los demandados de la demanda interpuesta por el actor D. Francisco Cutillas Romero”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Sesa Start España ETT, S.A.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

950 Ejecución de títulos judiciales 120/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 120/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Rocío Padilla Mante contra la empresa Blue Cream S.L., y contra Fogasa, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto de fecha 14/11/2018:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 28/06/2018 dictada en autos de DSP 716/2017 a favor de la parte ejecutante, Rocio Padilla Mante, frente a Blue Cream S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 7.741,09 euros en concepto de principal, más otros 774 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación...

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada..."

Decreto de fecha 14/11/2018:

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Consúltese la base de datos de la TGSS al objeto de verificar la situación de alta/baja de la mercantil ejecutada; efectuada dicha consulta se encuentra de baja.

Efectuada consulta de bienes, se acuerda:

- El embargo de los saldos en cuentas corrientes o depósitos de cualquier clase que pudieran existir a nombre de Blue Cream S.L. en entidades bancarias para asegurar la responsabilidad del mismo hasta alcanzar las cantidades reclamadas, librándose al efecto orden vía telemática.

- El embargo de las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir el demandado de la AEAT, para lo cual líbrese orden telemática.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente...

Decreto de fecha 08/02/2019:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Blue Cream S.L, en situación de insolvencia total por importe de 7.741,09 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente..."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Blue Cream S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Trece de Murcia

951 Juicio verbal 451/2016.

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0008069

JVB juicio verbal 451/2016

Sobre otras materias

Demandante: Funeraria del Carmen, S.L.

Procurador Sr. Juan José Conesa Cantero

Abogado Sr. Javier Martínez Pina

Demandado: Herencia Yacente de Mercedes Ortiz Corbalán, Bernardino Guillén Ortíz

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia, a 18 de diciembre de 2018.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Guillermo Nogales Cejudo, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº Trece de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos a instancia de Financiera del Carmen S.L., representada por el procurador Sr. Conesa Cantero y asistida por el letrado SR. Martínez Pina, contra la Herencia Yacente de doña Mercedes Ortiz Corbalán y don Bernardino Guillén Ortiz.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de Financiera del Carmen S.L. contra la Herencia Yacente de doña Mercedes Ortiz Corbalán y Bernardino Guillén Ortiz condeno a la parte demandada a abonar a la demandante la cantidad de tres mil quinientos treinta y cuatro euros y treinta y ocho céntimos (3.534,38 €) más los intereses legales correspondientes a dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda.

Se condena a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Al notificar esta resolución a las partes hágaseles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Murcia.

Dicho recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición de recurso de apelación contra esta resolución es precisa la previa constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander S.A., el cual deberá estar efectuado al tiempo de la interposición



del recurso y acreditarse oportunamente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Herencia Yacente de Mercedes Ortiz Corbalán y Bernardino Guillén Ortiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 18 de enero de 2019.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

952 Procedimiento ordinario 310/2015.

NIG: 30035 41 1 2015 0012558

ORD. Procedimiento ordinario 310 /2015

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Caixabank, SA

Procurador: Sr. José Augusto Hernández Foulquié

Demandados: Baljinder Gill, Harbans Kaur Gill, Sarbjit Singh Johl, Balwant Kaur Johl

Cristina del Pino Pérez Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario 310 /2015, seguidos a instancia de Caixabank, SA, frente a Baljinder Gill, Harbans Kaur Gill, Sarbjit Singh Johl, Balwant Kaur Johl, se notifica la siguiente sentencia:

Sentencia 125/2018

San Javier, 10 de diciembre de 2018.

Doña María Soledad Ruzafa González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier y su partido, habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario 310/2015 seguidos a instancia de Caixabank, SA, representada por el procurador don José Augusto Hernández Foulquie, y defendida por la Letrada doña Patricia Blasco Alventosa sustituida en el acto de juicio por su compañero don Manuel Valera Tudela, contra don Sarbjit Singh Johl, doña Balwant Kaur Johyl, don Baljinder Gill y doña Harbans Kaur Gill, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad en cumplimiento de contrato de préstamo hipotecario, procede a dictar sentencia:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda instada por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquie, en nombre y representación de Caixabank, SA contra don Sarbjit Singh Johl, doña Balwant Kaur Johyl, don Baljinder Gill y doña Harbans Kaur Gill, debo declarar y declaro vencida con carácter anticipado el total de la obligación de pago adquirida por los demandados en virtud del contrato de subrogación y novación de préstamo hipotecario autorizada el 21 de octubre de 2008 por el Notario de Albacete, don Francisco Javier Madrid Conesa, bajo el número 4.180 de su protocolo.

En consecuencia, debo condenar y condeno a don Sarbjit Singh Johl, doña Balwant Kaur Johyl, don Baljinder Gill y doña Harbans Kaur Gill al pago de la cantidad de ciento doce mil setecientos sesenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos de euro (112.769,84 €), en concepto de principal, intereses ordinarios y moratorios devengados hasta la fecha de interposición de la presente demanda.

Asimismo deberán abonar los demandados los intereses moratorios en la cantidad de 108.725,29 € más el interés remuneratorio sobre las cuotas de capital impagadas desde la fecha de cierre y liquidación de la deuda efectuada en 09/02/2015.

La anterior cantidad se podrá realizar, en ejecución de sentencia, con cargo a la garantía hipotecaria otorgada a favor del demandante sobre la finca registral número 81.687, que fue inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier n.º 1, en fecha 11/04/2008, al folio 61 del tomo 1.598, del libro 1.277 de San Javier, inscripción 2.ª (inscripción 3.ª su novación y subrogación). Y ello sin perjuicio de cuantas otras posibles medidas ejecutivas pudieren solicitarse y acordarse en ejecución de sentencia.

Con expresa condena en costas a los demandados.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, en el plazo de veinte días siguientes a su notificación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 458 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Se notifica la anterior resolución sentencia 125/2018, de fecha 10/12/18, por ser desconocidos los domicilios de Baljinder Gill, Harbans Kaur Gill, Sarbjit Singh Johl, Balwant Kaur Johl.

San Javier, 13 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Valencia

953 Procedimiento ordinario 989/2018.

Demanda de Procedimiento Ordinario [ORD] - 989/2018 interpuesta por Miguel Ángel Saiz Arocas contra Kalina Trans Distribución y Transporte SL.

Citación de Kalina Trans Distribución y Transporte S.L., a juicio oral día 26-02-2020 a las 10.30 horas.

Doña M.^a José Navarro Melchor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario [ORD] -989/2018 a instancias de Miguel Ángel Saiz Arocas contra Kalina Trans Distribución y Transporte S.L., en el que, por medio del presente se cita a Kalina Trans Distribución y Transporte S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Avenida del Saler, 14-2º Amarilla al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 26-02-2020 a las 10.30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes, y asimismo y de conformidad con el artículo 59.2 de la LRJS, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo en el supuesto de la comunicación de las resoluciones que-deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de un emplazamiento.

En Valencia, a 24 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

954 Anuncio de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 11 de febrero de 2018, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://camposdelrio.sedelectronica.es> (portal de transparencia)

Campos del Río.—La Alcaldesa, María José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

955 Anuncio de aprobación definitiva del expediente de transferencia de crédito n.º 35/2018.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Ceutí, adoptado en fecha 27 de diciembre de 2018, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de igual área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

NNº	Descripción	Importe
619.04.153.2	Modificación Rasante y Adecuación aceras C/. Velázquez	15.000,00 €
TOTAL		15.000,00 €

Bajas en aplicaciones de gastos

NNº	Descripción	Crédito inicial
619.04.153.2	Modificación Rasantes Calle Goya	15.000,00 €
TOTAL		15.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ceutí, 11 de febrero de 2019.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

956 Aprobación del avance de la modificación n.º 11 del PGM.O. de Cieza, titulada "Uso ganadero y condiciones de explotación".

Por Acuerdo del Pleno de 5 de febrero de 2019, se ha aprobado el Avance de la Modificación n.º 11 del Plan General Municipal de Ordenación, titulada «Uso ganadero y condiciones de explotación» (Exte. GEN-PLAN/2018/39).

Se somete a información pública, por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.cieza.es>), al efecto de que los ciudadanos puedan plantear las sugerencias que consideren oportunas.

El contenido íntegro del Avance podrá ser consultado en la dirección de la sede electrónica y en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento, sito en Paseo, 2, Plta. 3.ª, en horario de oficina.

Cieza, 11 de febrero de 2019.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

957 Anuncio de concesión y formalización de la autorización administrativa de la ocupación del dominio público mediante ocho máquinas expendedoras de bebidas calientes, frías y productos sólidos, a instalar en varios edificios e instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Expte. 13.834/2017.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Secretaría General del Ayuntamiento Plaza Adolfo Suárez, 1 30565 Las Torres de Cotillas. Telf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 e-mails: maria.nicolas@lastorresdecotillas.es
 - 2. Dirección de Internet del perfil del contratante: lastorresdecotillas.sedelectronica.es
 - 3. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de presentación de ofertas.
- b) Número de expediente: 13.834/2017.

2. Objeto de la concesión.

- a) Concesión de autorización administrativa para la ocupación del dominio público.
- b) Descripción del objeto: Autorización administrativa para la ocupación del dominio público mediante la instalación y explotación de ocho máquinas expendedoras de bebidas calientes, frías y productos sólidos a instalar en varios edificios e instalaciones, especificados en el anexo técnico, propiedad del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas,.
- c) Lugar de ejecución: Los edificios e instalaciones pertenecientes al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, que se reflejan en el anexo técnico que ha de regir la autorización mencionada.
- d) Plazo de concesión de la autorización es de 2 años, con la posibilidad de prórroga de dos años más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de valoración, establecidos en el pliego de Condiciones Administrativas y anexo técnico. Cláusula N.º 11.
 - o Mejora del canon establecido.
 - o Reducción de precios de venta al público de productos ofertados que suministrarán las máquinas expendedoras. (Precio medio de venta al público).

4. Canon de la autorización administrativa:

El canon anual mínimo a satisfacer por el beneficiario para cada máquina según el informe económico redactado por el área correspondiente y que obra en el expediente asciende a la cantidad de:

LOCAL DE INTALACIÓN DE LAS MÁQUINAS	CANON Sin IVA
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	202,06€
PABELLON MIREIA BELMONTE	288.04€
CASA DE LA CULTURA	336.69€
CENTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA	394,70€

5. Concesión y Formalización de la autorización administrativa:

- a) Fecha de concesión: 16/09/2018.
- b) Fecha de formalización de la concesión: 09/10/2018.
- c) empresa: Expendemur G. S.L.
- d) Canon anual de la autorización administrativa:

El Canon anual por máquina a pagar por la empresa autorizada es:

Lugar	N.º de máquinas	CANON ANUAL (sin IVA), por máquina	Total canon anual sin IVA
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	4	280,00 €	1.120,00 €
PABELLÓN POLIDEPORTIVO MIREIA BELMONE	1	400,00 €	400,00 €
CASA DE LA CULTURA	2	470,00 €	940,00 €
CENTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA	1	550,00 €	550,00 €
TOTAL CANON		3.010,00 €	

d) Ventajas de la oferta: Por cumplir con lo exigido en el Pliego de Condiciones Administrativas y Anexo Técnico y mejorar el canon mínimo establecido por máquina.

En Las Torres de Cotillas, 4 de febrero de 2019.—La Secretaria General de la Corporación, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

958 Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Personal, Empleo y Nuevas Tecnologías aprobando lista provisional para las pruebas de selección de 3 Agentes de Policía Local por oposición libre.

Por Resolución de la Concejalía Delegada n.º 0394/2019 de fecha 7 de Febrero de 2019, se ha resuelto lo siguiente:

«Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Personal, Empleo y Nuevas Tecnologías aprobando lista provisional

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección para la selección de 3 Agentes de Policía Local por Oposición Libre.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de esta Concejalía de fecha 24 de Mayo de 2018, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y bases de selección de personal laboral aprobada en este Ayuntamiento.

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos:

APellidos y Nombres
ABELLÁN SERRANO, ANTONIO
ALARCÓN MORALES, IRENE
ALEDO ROSIQUE, SONIA
ALONSO MARTÍN, BEATRIZ
ANDÚJAR GARCÍA, SERGIO ANTONIO
ÁNGEL MORATA, CRISTINA
ASENSIO DÍEZ, DAVID
BALLESTA PÉREZ, PABLO
BARAJAS CASTELLANO, MARÍA
BARBERO CAÑAVATE, SALVADOR
BARBERO VALLECILLO, JAVIER
BAS PÉREZ, JUAN
BASTIDA GALIÁN, JUAN
BAUTISTA MARIN, FRANCISCO JOSÉ
BERMEJO SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO
BERNAL SÁNCHEZ, ASENSIO
BERNAL VIVANCOS, ANTONIO
BLÁZQUEZ MARTÍNEZ, JOSE ANTONIO
BRUNA ORTIZ, JUAN ENRIQUE
CABRERA MAYOR, PEDRO JOAQUÍN
CÁCERES MARTOS, DANIEL
CALERO MELERO, JUAN JOSÉ
CAVAS MÉNDEZ, SERGIO JOSÉ
CEREZO CARRILLO, JOSE ANTONIO



APELLIDOS Y NOMBRES
CERVANTES LINARES, MARTÍN CARLOS
CHICLANO RUBIO, ÁLVARO
CLARA MOLINA, ARANTZAZU
CLARÉS ARTES, JORGE ANTÓN
COCA SERRANO, VÍCTOR MANUEL
CONESA DELGADO, TOMÁS
CONESA HIDALGO, GABRIEL
CONESA MAYOL, JOAQUÍN
CONESA VERA, JOSE ANTONIO
CONTRERAS RUBIO, CARLOS
DENIA GÓMEZ, TOMÁS
DÍAZ CORONADO, FRANCISCO JOSÉ
DÍAZ MARTÍNEZ, FRANCISCO
DÍAZ REDONDO, RAMÓN
ESPARZA MONTERO, JUAN ANTONIO
ESPÍN PALMA, JUAN ANTONIO
FERNÁNDEZ BOTÍA, EDUARDO JOAQUÍN
FERNÁNDEZ CAMPUZANO, FULGENCIO
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, RUBÉN
FERNÁNDEZ MANZANERA, BEATRIZ
FERNÁNDEZ PAY, JUAN ANTONIO
FERNÁNDEZ PÉREZ, SERGIO
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ANTONIO JAVIER
FERNÁNDEZ-HENAREJOS OLIVARES, TOMÁS
FRANCO CONESA, MIGUEL
FREIXES GARCÍA, CARLOS JOSÉ
FUENTES MOYA, FERNANDO
GALLEGO CAYUELA, FÉLIX M. ^º
GAMBÍN LÓPEZ, ANTONIO
GARBERI PALOMARES, BEATRIZ
GARCÍA BAUTISTA, PEDRO MARÍA
GARCÍA GARCÍA, EDUARDO
GARCÍA MALDONADO, GINÉS
GARCÍA MARTÍNEZ, PEDRO MIGUEL
GARCÍA PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL
GARCÍA PIÑERO, JOSE RAMÓN
GARCÍA VERGARA, ANTONIO
GIMÉNEZ GARCÍA, CARLOS
GIMÉNEZ PÉREZ, FRANCISCO JESÚS
GIMÉNEZ RODRÍGUEZ DE VERA, JOSE MARÍA
GÓMEZ DÍAZ, RAQUEL MARÍA
GONZÁLEZ CAMPILLO, VÍCTOR
GONZÁLEZ CONESA, ALBERTO
GONZÁLEZ NICOLÁS, SAMUEL
GONZÁLEZ RUIZ, ALEJANDRO
GRACIA GARCÍA, JOSE CARLOS
GUERRERO SARABIA, TOMÁS
GUILLAMÓN GARCÍA, JUAN FRANCISCO
GUILLAMÓN SOLER, JUAN ANTONIO
GUISADO BARÓ, PAULA
GUTIÉRREZ BARBERO, ENRIQUE
HERNÁNDEZ ARRONIZ, MARÍA ENCARNACIÓN
HERNÁNDEZ GIMÉNEZ, LAURA
HERNÁNDEZ LUCAS, JOAQUÍN
HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ADRIÁN
HERNÁNDEZ RUIZ, ALBERTO
HERRERA ESCOBAR, PEDRO ANTONIO
IBÁÑEZ PALAZÓN, JOAQUÍN
INGLÉS ROS, TOMÁS
JIMÉNEZ JEREZ, MIGUEL ÁNGEL



APELLIDOS Y NOMBRES
JODAR CAZORLA, ABRAHAM
JUANEDA SÁNCHEZ, JOSE CARLOS
LABELLA LÓPEZ, ALEJANDRO
LANDÁBURU NIETO, INMACULADA CONCEPCIÓN
LÁZARO PÉREZ, MIGUEL
LLAMAS BEJAR, MATIAS
LÓPEZ DÓLERA, JESÚS
LÓPEZ LÓPEZ, ANDRÉS
LÓPEZ LOZANO, LUIS
LÓPEZ MARTÍNEZ, JUAN FRANCISCO
LÓPEZ SÁNCHEZ, RUBÉN
LÓPEZ SOTO, JAVIER
LORENTE NAVARRO, ÁNGEL
LOZANO TORRANO, LUIS JOSÉ
MARÍN BENÍTEZ, CRISTINA
MARÍN GUILLEN, GERARDO
MARIN HERRERA, ANDRÉS
MARIN MARMOL, SERGIO
MARÍN ROCAMORA, TOMÁS
MÁRMOL OLIVA, MARÍA LUISA
MARTÍNEZ BUSTAMANTE, DAVID
MARTÍNEZ CARRILLO, TOMÁS
MARTÍNEZ CUTILLAS, JAVIER
MARTÍNEZ MENCHÓN, VÍCTOR
MARTÍNEZ MONSERRATE, DANIEL
MARTÍNEZ OLIVA, FRANCISCO JAVIER
MARTÍNEZ PUJANTE, JOSE LUIS
MARTÍNEZ TUDELA, JOSÉ
MATEO ORTUÑO, ÓSCAR
MATEO ROS, JOAQUÍN
MAYORAL MUÑOZ, MIGUEL ÁNGEL
MÉNDEZ ROMÁN, CRISTIAN SAMUEL
MOLINA MARTÍNEZ, ADRIÁN
MONTES BERNABÉ, JOSÉ
MONTESINOS RUBIO, DANIEL
MONTOYA MAYOR, JAVIER
MORA SEVILLA, ANTONIO
MOSCOSO RUIZ, FRANCISCO JAVIER
MUNUERA SAEZ, JOSE ANTONIO
MUÑOZ ALARCÓN, ANTONIA
MUÑOZ MEDINA, ALBERTO
MUÑOZ SÁNCHEZ, JUAN PEDRO
MURIANA GUILLERMO, BARTOLOMÉ
NAVARRATE AROCA, FÁTIMA
NICOLÁS ZOMEÑO, JAVIER
OLLER LÓPEZ, ROBERTO ÁNGEL
ORELLANO PEÑALVER, DAVID
ORENES PÉREZ, JUAN ANTONIO
ORTIN HIDALGO, DAVID
PACHECO HERNÁNDEZ, SORAYA
PARADO GARRIDO, ÓSCAR
PÁRRAGA RUIZ, ANTONIO
PARREÑO RABAL, PEDRO JOSE
PEÑARROCHA DOROTEO, JOSE MIGUEL
PÉREZ BERNAL, M.ª DEL MAR
PÉREZ CARMONA, PEDRO
PÉREZ GARCÍA, MARIO
PÉREZ MARTÍNEZ, ABEL
PÉREZ SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ
PICÓN MADRID, MARÍA ESTER



APELLIDOS Y NOMBRES
RAMÍREZ ARACIL, MARÍA PILAR
RAMÍREZ MARCO, VÍCTOR PASCUAL
REINA SÁNCHEZ, JAVIER
REPLINGER NAVARRO, MARÍA JOSE
RIQUELME MARTÍNEZ, PEDRO JAVIER
RODRÍGUEZ CAPARROS, MOISÉS
RODRÍGUEZ LÓPEZ, CAROLINA
RODRÍGUEZ MARÍN, ADRIÁN
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ELENA
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PEDRO
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SERGIO
RODRÍGUEZ PRADOS, RAÚL
ROMERO LÓPEZ, CRISTIAN
ROS MARTÍNEZ, PATRICIO
ROSILLO CUADRADO, CRUZ DAVID
RUIZ AGUIRRE, CRISTINA M.ª
RUIZ CONESA, GUILLERMO
RUIZ MARTÍNEZ, JUAN
RUIZ MOMPEÁN, MARTÍN JOSÉ
RUIZ NADAL, JOSÉ
RUIZ NICOLAS, FRANCISCO
SALINAS AYALA, VÍCTOR
SALINAS SEGURA, TOMÁS
SALMORAL BARREDA, NOEMI
SÁNCHEZ BERNAL, MIGUEL
SÁNCHEZ DÍAZ, ÁNGEL DAVID
SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA TERESA
SÁNCHEZ GARCÍA, MIGUEL ÁNGEL
SÁNCHEZ PANALÉS, TOMÁS
SÁNCHEZ PAREDES, RAMÓN
SÁNCHEZ ROS, JOSE MARÍA
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, JOSE RAMÓN
SÁNCHEZ SEGURA, ISABEL GLORIA
SANDOVAL MARTÍNEZ, IGNACIO
SATURNO CARRILLO, PEDRO PABLO
SAURA HERNÁNDEZ, JULIAN
SIMON OLIVARES, PASCUAL
SOLER GÓMEZ, DIEGO ANTONIO
SORIA FUENTES, IGNACIO
SOTO PRADES, VÍCTOR
TERNERO BAREA, JUAN JOSE
TERUEL AYALA, ALEJANDRO
TERUEL JIMÉNEZ, DANIEL JOAQUÍN
TRIPIANA RODRÍGUEZ, AMADOR
URBANO ANTELA, YOHNATHAN
URREA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER
VALLEJO LÓPEZ, JESÚS
VELASCO RAMOS, CARMEN
VELAZQUEZ BELTRAN, DAVID
VERA ARDIL, ISIDRO
VIDAL GARCÍA, JAVIER
VILLAESCUSA CAYUELAS, ISABEL
VIVANCOS JORQUERA, FRANCISCO DE BORJA
YESTE SÁNCHEZ-FORTUN, DIEGO
ZAPATA MONSERRATE, JUAN ANTONIO
ZARATE RISCAL, FRANCISCO JOSÉ
ZARCO MATALLANA, JUAN ANTONIO

Segundo.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
ABAD FRANCO, PEDRO JESUS	3
ALBERTU MOYA, FRANCISCO	3
ANTÓN CAMPILLO, JOSE JUAN	2,3,4
AYUSO CELDRÁN, JAIME	3
BAÑON HERNÁNDEZ, ROCIO	2
BERNAL HERNÁNDEZ, PANCRACIO	2
BLAYA REY, DANIEL	1,2
CASADES MARTÍ, DAVID	1,2,3
DÍAZ PALMA, JOSE MANUEL	2
EGEA BRAVO-VILLASANTE, ÁNGEL	1,2,3,4
FORTE VIDAL, JOSE CARLOS	3
GARCÍA PÉREZ, MIGUEL ÁNGEL	1,2,3
GÓMEZ MARTÍNEZ, JESÚS	2
HERNÁNDEZ ALCARAZ, ALEJANDRO	3
HERNÁNDEZ LUCAS, JAVIER	4
LÓPEZ CABALLERO, DAVID	3
LÓPEZ HERNÁNDEZ, LUCIA	2
LÓPEZ PUIGCERVER, ALBERTO JESÚS	3
MONERA HERRERO, ISMAEL	3
MORALES JORDÁN, JESÚS DANIEL	2
MUÑOZ MOLINA, EDUARDO	2
PÉREZ MARTÍNEZ, MARIO	3
PÉREZ VERGA, JOSÉ	3
RIOS GARCÍA, JESÚS	2
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, VÍCTOR	2,3
SÁNCHEZ LÓPEZ, JORGE CARLOS	3
SÁNCHEZ ROCA, JOSE ANTONIO	2
YUSTE MARTÍNEZ, SANTIAGO	2

Causas de exclusión:

- 1) No presenta Instancia o no la presenta en el modelo establecido.
- 2) No presenta Declaración Jurada relativa al compromiso de portar armas y conducir vehículos policiales conforme al Anexo III.
- 3) No presenta Declaración responsable de condición física adecuada para realización de pruebas físicas o Certificado Médico Acreditativo.
- 4) No presenta fotocopia del DNI.

Tercero.- Contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y composición del Tribunal Calificador se podrá interponer en el plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones, si no se hubiera formulado ninguna, la lista pasará a definitiva sin necesidad de una nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de Edictos Municipal.

Cuarto.- Fijar el día 15 de abril de 2019, a las 10,00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria "Salvador Sandoval" sito en C/ Don Juan de Borbón, 50 de Las Torres de Cotillas, para la realización del primer ejercicio de la oposición, prueba de aptitud psicotécnica.

Quinto.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Ángel Carlos Pérez Ruiz, Coordinador de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, Suplente, D. Francisco Fernández Guillén, Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento.

- Secretaria: Dña. Laura Martínez Pretel, Secretaria General del Ayuntamiento, Suplente, Dña. Resurrección Carreño González, Técnica de Gestión del Ayuntamiento.

- Vocales:

- Don Juan Arnaldos Almela, Oficial Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento, Suplente, D. Francisco Pedro Cano Cano, Sargento de la Policía Local.

- Don Diego Pérez Molina, Cabo del Ayuntamiento, suplente, D. Teodoro Cánovas Yepes, Cabo del Ayuntamiento.

- Don Pedro Pérez Piernas, Asesor Jurídico de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Suplente, Dña. M.ª Ángeles Navarro Aranda, Asesora Jurídica de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Publicar la relación de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que es definitiva en vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de [determinar] o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en [determinar][1], en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá no obstante interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su notificación.

En Las Torres de Cotillas, a 8 de febrero de 2019.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

959 Edicto de exposición pública del padrón y período de cobro del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 2019 y anuncio de periodo voluntario de pago.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto del Concejal delegado de Hacienda, de fecha 15 de febrero de 2019, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2019.

El mencionado padrón fiscal se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha aprobado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (LGT).

Asimismo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago del mencionado impuesto queda comprendido entre los días 5 de marzo al 6 de mayo del presente año, ambos inclusive.

El pago deberá efectuarse en las oficinas de las siguientes Entidades Colaboradoras, en el horario que éstas tengan establecido, utilizando los documentos de ingreso (recibos) que este Ayuntamiento remitirá a los interesados: Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Santander (con Banesto y Banco Popular), Bankia (con Banco Mare Nostrum), Caixa Bank, Banco Sabadell-Cam, Cajamar-Caja Rural, e Ibercaja Banco.

Quienes no reciban o extravíen los documentos de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en las Secciones de Recaudación o Gestión Tributaria de este Ayuntamiento o en Internet: www.molinadesegura.es (Sede electrónica) o solicitar recibo al correo atencion.ciudadano@molinadesegura.es

Los recibos domiciliados en una entidad financiera se cargarán directamente en la cuenta señalada por los interesados entre los días 1 y 5 de abril de 2019.

Transcurrido el plazo de pago indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los correspondientes recargos, intereses de demora y las costas que se ocasionen, previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

Molina de Segura, a 15 de febrero de 2019.—El Concejal Delegado de Hacienda, José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

960 Aprobación definitiva del proyecto refundido del proyecto de urbanización que modifica la U.A. I del Plan Parcial ZM-SA1, en Santo Ángel, Murcia, para su adaptación al Plan Especial para la calificación de suelo residencial protegido de las parcelas RD1.1 y RD1.2 de la citada Unidad de Actuación. (Gestión-Concertación 1232GDU02).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el día 1 de febrero de 2019, ha acordado aprobar definitivamente el Proyecto Refundido del Proyecto de Urbanización que modifica la U.A. I del Plan Parcial ZM-SA1, en Santo Ángel, para su adaptación al Plan Especial para la calificación de suelo residencial protegido de las parcelas RD1.1 y RD1.2 de la citada Unidad de Actuación, presentado por la mercantil Proyectos y Construcciones Pérez Cánovas e Hijos, S.A.

Contra el referido acuerdo los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 12 de febrero de 2019.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.^a del Carmen Caballero Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

961 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, adoptado en sesión de Pleno celebrada el día 20 de diciembre de 2018; habiendo sido desestimadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2019, las alegaciones presentadas, y acordando su aprobación definitiva; se procede a su publicación a los efectos de su entrada en vigor, según el siguiente detalle:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Totales
	<u>Operaciones Corrientes</u>	
1	Gastos de Personal.	19.802.483,52 euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	21.085.037,61 euros
3	Gastos financieros.	205.128,26 euros
4	Transferencias corrientes.	<u>1.926.401,28 euros</u>
	Total Operaciones Corrientes	43.019.050,67 euros
	<u>Operaciones de Capital</u>	
6	Inversiones Reales.	1.950.000,00 euros
7	Transferencias de capital	<u>429.728,71 euros</u>
	Total Operaciones de Capital	2.379.728,71 euros
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	45.398.779,38 euros
	OPERACIONES FINANCIERAS	
9	Pasivos financieros.	1.871.916,71 euros
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.871.916,71 euros
	TOTAL GENERAL	47.270.696,09 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Totales
	<u>Operaciones Corrientes</u>	
1	Impuestos Directos.	27.636.000,00 euros
2	Impuestos Indirectos.	700.000,00 euros
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	6.263.637,98 euros
4	Transferencias corrientes.	8.751.279,52 euros
5	Ingresos patrimoniales.	<u>2.054.778,59 euros</u>
	Total Operaciones Corrientes	45.405.696,09 euros
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	45.405.696,09 euros
	OPERACIONES FINANCIERAS	
9	Pasivos financieros.	1.865.000,00 euros
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.865.000,00 euros
	TOTAL GENERAL	47.270.696,09 euros

Asimismo y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 786/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a continuación se incluye el resumen de la plantilla de Personal del Ayuntamiento de San Javier, aprobada conjuntamente con el Presupuesto:



PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA EL EJERCICIO 2019

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA							
DENOMINACIÓN				Número	Vacantes	Extinción	Grupo
1. HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL							
	1.1	Secretario/a.		1	0	0	A1
	1.2	Interventor/a		1	1	0	A1
	1.3	Tesorero/a		1	0	0	A1
2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL							
	2.1	SUBESCALA TÉCNICA					
	2.1.1	Técnico de Administración General		4	1	0	A1
	2.1.3	Técnico de Administración General		1	0	0	A2
	2.2	SUBESCALA ADMINISTRATIVA					
	2.2.1	Administrativo		19	7	0	C1
	2.3	SUBESCALA AUXILIAR					
	2.3.1	Auxiliar		46	8	0	C2
	2.4	SUBESCALA SUBALTERNA					
	2.4.1	Ordenanza		1	0	0	C2
	2.4.2	Auxiliar Conserje		2	2	0	AP
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL							
	3.1.A. TÉCNICOS SUPERIORES						
	3.1.1	Técnico Administración Especial		8	5	0	A1
	3.1.2	Técnico Superior Arquitecto		1	0	0	A1
	3.1.3	Ingeniero		2	2	0	A1
	3.1.4	Psicólogo		1	0	0	A1
	3.1.5	Abogado		1	0	0	A1
	3.1.B. TÉCNICOS DE GRADO MEDIO						
	3.1.6	Arquitecto Técnico		2	0	0	A2
	3.1.7	Ingeniero Técnico		1	1	0	A2
	3.1.8	Técnico en Turismo		2	0	0	A2
	3.1.9	Técnico en Archivos		1	0	0	A2
	3.1.10	Técnico Informático		1	0	0	A2
	3.1.11	Técnico Recursos Humanos		1	0	0	A2
	3.1.12	Técnico Prevención Riesgos Laborales		1	0	0	A2
	3.1.13	Técnico Agente de Desarrollo Local		1	0	0	A2
	3.1.14	Técnico de Educación		1	0	0	A2
	3.1.15	Técnico en Biblioteca		1	0	0	A2
	3.1.16	Técnico Medio		1	1	0	A2



	3.1.17	Educador Social	1	0	0	A2
	3.1.18	Trabajador Social	1	1	0	A2
	3.1.19	Técnico Administración Especial	4	2	0	A2
	3.1.20	Técnico en Gestión 2019	5	5	0	A2
	3.1.C. TÉCNICOS AUXILIARES					
	3.1.20	Técnico Auxiliar de Informática	2	2	0	C1
	3.1.21	Técnico Auxiliar de Riesgos Laborales	1	0	0	C1
	3.1.22	Técnico Auxiliar	10	6	0	C1
	3.1.23	Técnico Auxiliar de Protección Civil	1	1	0	C1
	3.1.24	Técnico Auxiliar de Recursos Humanos	1	0	0	C1
	3.1.25	Técnico auxiliar urbanismo	1	1	0	C1
	3.1.26	Técnico Auxiliar de Empleo	2	1	0	C2
	3.1.27	Técnico Auxiliar de Recursos Humanos	1	1	0	C2
	3.1.28	Auxiliar S.A.C.	1	0	0	C2
	3.1.29	Técnico auxiliar urbanismo	1	0	0	C2
	3.2 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES					
	3.2.A. POLICIAS LOCALES					
	3.2.1	Oficial	1	0	0	A2
	3.2.2	Sargento	2	0	0	A2
	3.2.3	Cabo	8	2	0	C1
	3.2.4	Agente Policía Local	61	1	0	C1
	3.2.B. PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES					
	3.2.8	Informador Juvenil	2	1	0	C2
	3.2.9	Auxiliar Bibliotecas	3	2	0	C2
	3.2.10	Auxiliar Locutor	2	0	0	C2
	3.2.12	Oficial inspector	3	0	0	C2
	3.2.C. PERSONAL DE OFICIOS					
	3.2.14	Encargado	4	1	0	C2
	3.2.15	Encargado servicios	1	0	0	C2
	3.2.16	Oficial	19	7	0	C2
	3.2.17	Oficial Conductor	2	1	0	C2
	3.2.18	Auxiliar de Servicios Públicos	2	1	0	C2
	3.2.19	Auxiliar de Mantenimiento y Oficios	4	0	0	C2
	3.2.21	Conductor	1	1	0	C2
	3.2.22	Chófer	1	0	0	C2
	3.2.23	Conductor maquinaria	1	0	0	AP
	3.2.24	Ayudante	1	1	0	AP
	3.2.25	Conductor	4	2	0	AP
	3.2.26	Operario conductor	1	0	0	AP
	3.2.27	Operario	9	0	0	AP
	3.2.28	Conserje	11	5	0	AP



B) PERSONAL EVENTUAL							
DENOMINACIÓN				Número	Vacantes	Extinción	Grupo
		1.	Secretaría	1	0	0	C2

C) PERSONAL LABORAL							
Grupo	DENOMINACIÓN			Número	Vacantes	Extinción	
	C-1. De actividad permanente y dedicación completa						
	C-1.A. Personal Cometidos Especiales						
A1		TAG		1	1	0	
A1		Asesor Jurídico		1	1	0	
A2		Trabajador Social		8	8	0	
A2		Educador Social		3	3	0	
A2		Técnico Deportivo		1	1	0	
C1		Administrativo		1	0	0	
C1		Traductor-Mediador		2	2	0	
C1		Técnico Deportivo		4	0	0	
C2		Auxiliar Recepcionista		2	2	1	
C2		Operadores de Radio y Control		6	0	0	
C2		Técnico Auxiliar de Protección Civil		4	4	0	
C2		Auxiliar		3	1	0	
C2		Auxiliar Bibliotecas		2	2	0	
C2		Auxiliar Técnico Informática		1	1	0	
C2		Auxiliar Información Turística		3	3	0	
		C-1.B. Personal de Oficios					
C2		Oficial		7	6	0	
C2		Auxiliar de Mantenimiento y Oficios		11	8	0	
C2		Limpiadora		2	2	0	
C2		Operario		3	3	0	
AP		Ayudante		5	2	0	
AP		Conductor		1	0	0	
AP		Conductor de maquinaria		2	2	0	
AP		Operario		66	38	0	
AP		Operario Conductor		2	1	0	
AP		Conserje		1	0	0	
AP		Limpiadora		40	24	0	
		C.1.C. Personal de Cometidos Especiales					
A1		Profesor de Música (Técnico G/S)		24	24	1	
C1		Profesor de Música (Técnico G/M)		1	1	0	
C2		Agente Comunicación y Desarrollo		1	0	0	
C2		Monitor		3	3	0	
C2		Monitor deportivo		5	5	0	



C-2. De dedicación a tiempo parcial					
		C.1.C. Personal de Cometidos Especiales			
C2		Monitor deportivo	16	16	0
		C.2.A. Personal de Oficios			
C2		Oficial Técnico	1	1	1
AP		Conserje	2	1	0

RESUMEN

DENOMINACIÓN	Número	Vacantes
A) PLAZAS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA	277	73
B) PLAZAS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL	1	0
C) PLAZAS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL	235	166
TOTALES	513	239

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1.990.

San Javier, de febrero de 2019.—La Alcaldesa accidental, María Teresa Foncuberta Hidalgo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección Provincial de Albacete

962 Anuncio de 19 de diciembre de 2018 de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, de inicio del deslinde del monte "Hoya Celada y Calarejos", número 112 del catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Albacete, situado en el término municipal de Nerpio (Albacete).

Acordada por la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la provincia de Albacete la práctica del deslinde del monte denominado "Hoya Celada y Calarejos", incluido con el n.º 112, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Albacete, propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Nerpio, esta Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, ha acordado señalar la fecha de 27 de mayo de 2019 a las 10:00 horas, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por D.ª Elena Gómez Sánchez, Jefa de la Sección 3ª de montes de la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la provincia de Albacete, quien actúa como Técnico Operador, comenzando como punto inicial de encuentro en el Ayuntamiento de Nerpio sito en Plaza Mayor, n.º 1 CP 2530 Nerpio (Albacete).

La presente operación de apeo afectará a los propietarios de fincas colindantes con el monte "Hoya Celada y Calarejos" que se relacionan en el Anexo de este Anuncio.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto debiendo acreditar fehacientemente su personalidad cuando lo hagan personalmente o mediante representante o apoderado fehacientemente acreditado.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo. Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación de este Anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o a parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes, en las oficinas del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales (Sección 3.ª de Montes), Calle Mayor, 46, de Albacete, apercibiéndoles de que transcurrido este plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde. Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación junto a los documentos originales o copias que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas de dos copias simples de los mismos, con objeto de poder devolver aquéllos una vez que hayan surtido los efectos debidos en el expediente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albacete, 19 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, por delegación (Resolución de 26/08/2015, DOCM núm. 171), el Director Provincial, Manuel Miranda Martínez.

ANEXO:

Propietarios de las fincas afectadas por el deslinde del monte denominado "Hoya Celada y Calarejos", incluido con el nº 112, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Albacete, propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sito en el término municipal de Nerpio.

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio
Albacete	Nerpio	19	30	Herederos de Rubio Gómez Porfirio	Nerpio
Albacete	Nerpio	19	31	Martinez Suarez Jose Antonio	Alicante
Albacete	Nerpio	19	32	Herederos de Rubio Gómez Ramona Providencia	Nerpio
Albacete	Nerpio	19	42	Junta de Comunidades de Castilla la Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	19	43	Alfaro Garcia Emiliano	Nerpio
Albacete	Nerpio	19	44	Alfaro Chacon Ricardo	Murcia
Albacete	Nerpio	19	46	Herederos De Santoyo Santoyo Francisco	Murcia
Albacete	Nerpio	19	47	Alfaro Chacon Ricardo	Murcia
Albacete	Nerpio	19	83	Garcia Salcedo Emilio	Nerpio
Albacete	Nerpio	19	97	Garcia Salcedo Emilio	Nerpio
Albacete	Nerpio	19	98	Garcia Gomez Antonio	Las Palmas de Gran Canaria
Albacete	Nerpio	19	98	Garcia Gomez Dolores	Albacete
Albacete	Nerpio	19	98	Garcia Gomez Josefa	Albacete
Albacete	Nerpio	19	128	Martinez Guillen Honorato	Valencia
Albacete	Nerpio	19	130	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	19	131	Promociones Collado Chumillas, SI	Nerpio
Albacete	Nerpio	19	132	Promociones Collado Chumillas, SI	Nerpio
Albacete	Nerpio	19	133	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	19	134	Zamora Navarro Esteban	Nerpio
Albacete	Nerpio	19	135	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	19	136	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	19	137	Bermejo Meseguer Francisco Jose	Murcia
Albacete	Nerpio	19	138	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	19	139	Parra Martinez Rafael	Murcia
Albacete	Nerpio	19	140	Parra Martinez Rafael	Murcia
Albacete	Nerpio	19	141	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio
Albacete	Nerpio	19	142	Parra Martinez Rafael	Murcia
Albacete	Nerpio	19	166	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	19	193	Ayuntamiento De Nerpio	Nerpio
Albacete	Nerpio	19	203	Hernandez Lopez Josefa	Las Torres de Cotillas
Albacete	Nerpio	19	203	Herederos De Pastor Jimenez Domingo	Las Torres de Cotillas
Albacete	Nerpio	19	9015	Ayuntamiento De Nerpio	Nerpio
Albacete	Nerpio	19	9022	Ayuntamiento De Nerpio	Nerpio
Albacete	Nerpio	19	9027	Ayuntamiento De Nerpio	Nerpio
Albacete	Nerpio	19	9030	Ayuntamiento De Nerpio	Nerpio
Albacete	Nerpio	19	9031	Ayuntamiento De Nerpio	Nerpio
Albacete	Nerpio	20	1	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	20	2	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	20	3	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	20	4	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	20	5	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	20	6	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	20	7	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	20	8	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	20	9	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	20	10	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	20	11	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	20	12	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	20	13	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	20	9001	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Albacete	Nerpio	20	9002	Ayuntamiento De Nerpio	Nerpio
Albacete	Nerpio	20	9003	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Albacete	Nerpio	20	9004	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Albacete	Nerpio	20	9005	Ayuntamiento De Nerpio	Nerpio
Albacete	Nerpio	20	9006	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Albacete	Nerpio	20	9007	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Albacete	Nerpio	20	9008	Ayuntamiento De Nerpio	Nerpio



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio
Albacete	Nerpio	20	9009	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Albacete	Nerpio	20	9010	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Albacete	Nerpio	20	9011	Ayuntamiento De Nerpio	Nerpio
Albacete	Nerpio	20	9012	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Albacete	Nerpio	20	9013	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Albacete	Nerpio	20	9014	Ayuntamiento De Nerpio	Nerpio
Albacete	Nerpio	21	225	Martinez Guillen Honorato	Valencia
Albacete	Nerpio	21	227	Gonzalez Sanchez Prudencio	Nerpio
Albacete	Nerpio	21	229	Santoyo Santoyo Angel	Murcia
Albacete	Nerpio	21	230	Herederos De Lopez Alvarez Pedro	Nerpio
Albacete	Nerpio	21	231	Garcia Alvarez Francisco	Nerpio
Albacete	Nerpio	21	272	Gomez Beteta Jose	Nerpio
Albacete	Nerpio	21	273	Guirao Garcia Francisco Blas	Cadiz
Albacete	Nerpio	21	278	Hermanos Lopez Chicheri Villena Cb	Nerpio
Albacete	Nerpio	21	279	Gomez Beteta Jose	Nerpio
Albacete	Nerpio	21	280	Gomez Beteta Eduardo	Nerpio
Albacete	Nerpio	21	281	Garcia Gomez Antonio	Las palmas de gran canaria
Albacete	Nerpio	21	281	Garcia Gomez Dolores	Albacete
Albacete	Nerpio	21	281	Garcia Gomez Josefa	Albacete
Albacete	Nerpio	21	282	Garcia Gomez Antonio	Las palmas de gran canaria
Albacete	Nerpio	21	282	Garcia Gomez Dolores	Albacete
Albacete	Nerpio	21	282	Garcia Gomez Josefa	Albacete
Albacete	Nerpio	21	283	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	21	284	Hermanos Lopez Chicheri Villena Cb	Nerpio
Albacete	Nerpio	21	287	Romero Sanchez Manuel	Valencia
Albacete	Nerpio	21	324	Herederos De Alvarez Gonzalez Antonio	Nerpio
Albacete	Nerpio	21	337	Herederos De Alvarez Gonzalez Antonio	Nerpio
Albacete	Nerpio	21	9008	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Albacete	Nerpio	21	9023	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Albacete	Nerpio	21	9024	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Albacete	Nerpio	21	9025	Ayuntamiento De Nerpio	Nerpio



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio
Albacete	Nerpio	21	9026	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Albacete	Nerpio	21	9027	Ayuntamiento De Nerpio	Nerpio
Albacete	Nerpio	21	9028	Ayuntamiento De Nerpio	Nerpio
Albacete	Nerpio	29	9007	Ayuntamiento De Nerpio	Nerpio
Albacete	Nerpio	30	1	Casañ Lluna Isabel	Valencia
Albacete	Nerpio	30	3	Herederos De Guillen Sanchez Elena	Valencia
Albacete	Nerpio	30	4	Herederos De Guillen Sanchez Elena	Valencia
Albacete	Nerpio	30	5	Romero Sanchez Manuel	Valencia
Albacete	Nerpio	30	6	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	30	11	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	30	12	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	30	13	Herederos De Garcia Garcia Florentino	Nerpio
Albacete	Nerpio	30	14	Fuentes Garcia Valeriano	Nerpio
Albacete	Nerpio	30	15	Gonzalez Gonzalez Daniel	Caravaca de la cruz
Albacete	Nerpio	30	16	Fernandez Gonzalez Juan	Nerpio
Albacete	Nerpio	30	17	Casañ Lluna Isabel	Valencia
Albacete	Nerpio	30	17	Herederos De Tenes Guillen Isabel	Paterna
Albacete	Nerpio	30	18	Fernandez Gonzalez Juan	Nerpio
Albacete	Nerpio	30	19	Casañ Lluna Isabel	Valencia
Albacete	Nerpio	30	19	Herederos De Tenes Guillen Isabel	Paterna
Albacete	Nerpio	30	20	Casañ Lluna Isabel	Valencia
Albacete	Nerpio	30	20	Herederos De Tenes Guillen Isabel	Paterna
Albacete	Nerpio	30	21	Romero Sanchez Manuel	Valencia
Albacete	Nerpio	30	23	Fernandez Sanchez Ana Maria	Nerpio
Albacete	Nerpio	30	24	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	30	25	Romero Sanchez Manuel	Valencia
Albacete	Nerpio	30	9001	Ayuntamiento De Nerpio	Nerpio
Albacete	Nerpio	30	9002	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Albacete	Nerpio	30	9003	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Albacete	Nerpio	30	9004	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Albacete	Nerpio	30	9006	Ayuntamiento De Nerpio	Nerpio



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio
Albacete	Nerpio	30	9008	Ayuntamiento De Nerpio	Nerpio
Albacete	Nerpio	30	9009	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Albacete	Nerpio	30	9010	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Albacete	Nerpio	31	1	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	31	2	Junta De Comunidades De Castilla La Mancha	Toledo
Albacete	Nerpio	31	3	Fernandez Sanchez Ana Maria	Nerpio
Albacete	Nerpio	31	9001	Ayuntamiento De Nerpio	Nerpio
Albacete	Nerpio	31	9002	Ayuntamiento De Nerpio	Nerpio
Albacete	Nerpio	31	9003	Ayuntamiento De Nerpio	Nerpio
Albacete	Nerpio	31	9004	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Albacete	Nerpio	31	9005	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Albacete	Nerpio	31	9006	Ayuntamiento De Nerpio	Nerpio
Murcia	Moratalla	17	1	Agricola Levantina Sa	Moratalla
Murcia	Moratalla	17	9001	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Murcia	Moratalla	18	1	Fernandez Ufano Josefa	Nerpio
Murcia	Moratalla	18	2	Sanchez Castillo Adela	Vicar
Murcia	Moratalla	18	2	Sanchez Castillo Eulalio	Torrevieja
Murcia	Moratalla	18	20	Agricola Levantina Sa	Moratalla
Murcia	Moratalla	18	21	Sanchez Martinez Juana	Castellón de la plana
Murcia	Moratalla	18	9018	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Murcia	Moratalla	18	9021	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Murcia	Moratalla	19	1	Comunidad Autonoma De La Region De Murcia	Murcia
Murcia	Moratalla	19	22	Herederos De Cantero Lopez Alfonso Jose	Alcantarilla
Murcia	Moratalla	19	9001	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Murcia	Moratalla	19	9006	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Murcia	Moratalla	19	9010	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Murcia	Moratalla	20	6	Sanchez Guijarro Antonio	Moratalla
Murcia	Moratalla	20	9001	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Murcia	Moratalla	20	9013	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Murcia	Moratalla	31	1	Herederos De Artiga Fernandez Ricardo	Murcia
Murcia	Moratalla	31	13	Espin Morales Jose Mariano	Murcia



Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Titular Catastral	Domicilio
Murcia	Moratalla	31	16	Espin Morales Jose Mariano	Murcia
Murcia	Moratalla	31	18	Sanchez Guijarro Antonio	Moratalla
Murcia	Moratalla	31	9007	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Murcia	Moratalla	32	1	Comunidad Autonoma De La Region De Murcia	Murcia
Murcia	Moratalla	32	9	Herederos De Artiga Fernandez Ricardo	Murcia
Murcia	Moratalla	32	9001	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid
Murcia	Moratalla	33	1	Comunidad Autonoma De La Region De Murcia	Murcia
Murcia	Moratalla	33	2	Beteta Martinez Angel	Caravaca de la Cruz
Murcia	Moratalla	33	9001	Ministerio Para La Transición Ecológica	Madrid